



# Boletín Informativo #073

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

## RESOLUCIÓN N°: 0070/2012

BUENOS AIRES, 2 DE JULIO DE 2012

**VISTO** la proximidad del período de receso invernal de actividades que se implementa anualmente en las distintas dependencias de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal; y,

### CONSIDERANDO

Que resulta necesario fijar su duración en concordancia con las necesidades que rigen en el ámbito de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las jurisdicciones provinciales más cercanas.

Que se torna necesario asimismo determinar la vigencia del receso y su incidencia en el decurso de los plazos que regulan la actividad procesal administrativa.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las facultades legales previstas por Artículo 29 de la Ley 24.521 y los Artículos 1° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

**LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el receso invernal de actividades en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE entre los días lunes 16 y sábado 28 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que durante la semana del lunes 16 al viernes 20 de julio del corriente año, se implementarán guardias mínimas en aquellos servicios que por su naturaleza resulten de cumplimiento indispensable y cuya determinación y planificación estará a cargo de cada Secretaría que conforma este Rectorado y de las Autoridades Superiores de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 3°.- Suspender durante el período de receso invernal todos los términos legales procesales y administrativos en el ámbito de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con excepción de aquellos referidos a los procesos licitatorios en curso.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las Unidades Académicas y dependencias administrativas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0071/2012

BUENOS AIRES, 2 DE JULIO DE 2012

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/637/11 mediante el cual el Doctor

Oscar César TRAVERSA tramita su renuncia a las tareas docentes que desempeña en el Área Transdepartamental de Crítica de Artes; y,

### CONSIDERANDO

Que el Doctor TRAVERSA ha manifestado expresamente que su renuncia adhiere a los términos del Decreto 8820/62 de vigencia reconocida por la Resolución N° 33/2009 de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, reglamentaria de la Ley 26.508, en tanto el carácter condicional de su renuncia.

Que, de acuerdo registros obrantes en el sistema SIU PAMPA de Gestión Personal, el Doctor TRAVERSA reúne los requisitos establecidos en el art. 1°, inc. a), puntos 1; 2 y 3 de la mencionada Ley 26.508.

Que el Doctor TRAVERSA ha sido oportunamente designado mediante Resolución IUNA N° 0338/03 de fecha 23 de junio de 2003.

Que ha tomado la intervención correspondiente el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el art. 29, inc. i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y en función de las atribuciones conferidas por el art. 32, inc. a);

**LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 30 de septiembre de 2011 la renuncia condicionada en los términos de lo previsto en el Decreto 8820/62, presentada por el Doctor Oscar César TRAVERSA, titular del DNI N° 4.886.732, al cargo de Profesor Titular Ordinario con dedicación simple de las asignaturas "Semiótica y Teoría de la Comunicación"; "Semiótica General" y "Semiótica de las Artes" de la Licenciatura en Crítica de Artes del Área Transdepartamental de Crítica de Artes. ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese al Área Transdepartamental de Crítica de Artes, a la Secretaría de Asuntos Administrativos del IUNA, a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cr. Carlos A. González - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0072/2012

BUENOS AIRES, 10 DE JULIO DE 2012

**VISTO**, el Expediente IUNA N° 1/673/11; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente del **VISTO** se tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2012, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen

carreras que se desarrollen en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que la Resolución IUNA N° 0016/12 estableció el período de Convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Ingresantes entre los días 20 de marzo y 20 de abril de 2012.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa, como autoridad de aplicación del Reglamento General, se ha expedido acerca del orden de mérito de los solicitantes referidos a la Convocatoria 2012, según consta en el Acta 03/12.

Que la Comisión Ad-Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado programa en su Acta 01/12 asignó para Becas de Ingresantes el 15%, porcentaje máximo previsto en el Reglamento para este tipo de becas. Que en la Convocatoria 2012 del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO se estableció un presupuesto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000-).

Que según la cantidad de becas otorgadas en la presente convocatoria se garantizan, de esta manera, los niveles de cobertura asegurados en las convocatorias anteriores para las Becas de Ingresantes.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa en Reunión 03/12 ha establecido la pertinencia de una distribución que, en la forma de “cuarto de beca”, beneficie a una mayor cantidad de estudiantes.

Que es indispensable proceder al pago de los beneficios contemplados en el Reglamento del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

#### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el listado de beneficiarios del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2012 para Becas de Ingresantes según consta en el Anexo I de la presente Resolución y de acuerdo con lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar los montos que a continuación se detallan, considerando a la “unidad beca” con un monto de \$ 1.020 (PESOS MIL VEINTE) sobre la cual se hacen las correspondientes distribuciones en forma de “cuarto de beca” destinado a cada uno de los beneficiarios detallados en el Anexos I de la presente Resolución:

INGRESANTES: \$ 2.550.- (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA) anuales distribuidos en 10 (diez) módulos.

ARTÍCULO 3º.- Abonar el pago de los beneficios mencionados según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a la Fuente 11, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2012

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar

de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

#### ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO / CONVOCATORIA 2012

LISTADO DE BENEFICIARIOS

BECAS DE INGRESANTES

Nº	Apellido y Nombre	UA	DNI	TB
1	Palomba, Lucas Jose	A. Visuales	37.677.407	ING
2	Cupi, Jorge Alejandro	A. Visuales	17.619.094	ING
3	Martinez, Romina Alexandra	A. Visuales	29.133.591	ING
4	Aragon, Santiago Agustín	A. Visuales	35.994.767	ING
5	Paez, Camila Lucia	F. Docente	36.684.925	ING
6	Conejero, Javier Emanuel	Movimiento	34.094.790	ING
7	Herrera, Mauricio Ezequiel	Dramáticas	34.504.917	ING
8	Ruderman, Lucia	Dramáticas	32.852.581	ING
9	Moya, Sebastian Gustavo	Folklore	29.404.647	ING
10	Suarez, Rodrigo Fernando	Multimedia	36.900.204	ING
11	Curcho, Natalia Jorgelina	Movimiento	30.188.369	ING
12	Rodriguez, Macarena Fernanda	F.Docente	27.286.598	ING
13	Bidegain, Pablo Emilio	Movimiento	37.031.025	ING
14	Gonzalez, Sara Elizabeth	F. Docente	36.078.131	ING
15	Galvan, Valeria Alejandra	Folklore	30.798.858	ING
16	Bravo, Franco Lihue	A. Visuales	34.211.988	ING
17	Rivadeneira, Maiá Noé	Movimiento	29.078.034	ING
18	Hartstock, Erika	F. Docente	32.428.318	ING
19	Abitante, Rocío Julieta	A. Visuales	36.189.054	ING
20	Jesser, Florencia Soledad	F.Docente	34.561.806	ING
21	Avila, Noelia Romina	Folklore	37.660.924	ING
22	Caballero, Victoria	Dramáticas	34.334.841	ING
23	Pascuchelli, Luciano Gaston	A. Visuales	35.351.407	ING
24	Gonzalez Herrera, Lilian Andrea Melina	A. Visuales	34.949.670	ING
25	Gonzalez Herrera, Diego Hernan Emmanuel	A. Visuales	37.204.719	ING
26	Arce, Maria Natalia	A. Visuales	36.790.219	ING
27	Luna Romay, Matías	Dramáticas	34.253.110	ING

Mg. Fernando Lerman – Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0073/2012

BUENOS AIRES, 10 DE JULIO DE 2012

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/673/11 y el Acta N° 03/12 de fecha 6 de julio de 2012 de la Comisión Ad Hoc del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente del **VISTO** se tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2012, el cual tiene por finalidad facilitar la prose-

cución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios. Que el Art. 27º del Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO establece que los beneficiarios del Programa deberán mantener su condición de estudiantes regulares y aprobar la cursada de CUATRO (4) materias cuatrimestrales por año o su equivalente si fueran asignaturas anuales, debiendo cursar el menos UNA (1) materia por cuatrimestre.

Que la mencionada Comisión se ha expedido con respecto a este tema resolviendo quitar del orden de mérito a los alumnos que no cumplieron el citado artículo y asignar el beneficio a los estudiantes subsiguientes en el orden de mérito.

Que es indispensable proceder al pago de los beneficios contemplados en el Reglamento del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Quitar del orden de mérito a las alumnas mencionadas a continuación, según consta en el Acta N° 03/12 de fecha 6 de julio de 2012.

Nombre y Apellido	DNI	UUA	Tipo de Beneficio
Canessa, María Azul	32.023.251	A. Visuales	Estímulo Académico
Solera, Nathalia Gissell	33.772.191	A. Trans. de Folklore	Estímulo Académico

ARTÍCULO 2º.- Convalidar la adjudicación del beneficio de beca en la categoría BECA DE ESTÍMULO ACADÉMICO dentro del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO para los estudiantes mencionados a continuación, según lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

Nombre y Apellido	DNI	UUA	Tipo de Beneficio
Mora, Caterina Daniela	33.743.939	A. del Movimiento	Estímulo Académico
Pilla, Ana Gladys	18.155.060	F.Docente	Estímulo Académico

ARTÍCULO 3º.- Abonar el pago de los beneficios mencionados según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande la presente Resolución a las Fuentes 11 y 16, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2012.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna de este IUNA. Publíquese en el

Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman – Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0074/2012

BUENOS AIRES, 12 DE JULIO DE 2012

**VISTO**, el Expediente 1/137/12, el Despacho N° 3/12 de fecha 31 de mayo de 2012 de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte, la Resolución N° 0029/12 de fecha 21 de junio de 2012 del Honorable Consejo Superior del IUNA; y **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente del **VISTO** se tramita el PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)” en su Convocatoria del Segundo Cuatrimestre 2012, el cual tiene por finalidad contrastar la experiencia propia y adquirir una visión más rica y universalista de la realidad, como así también lograr una mayor integración entre México y Argentina.

Que la Resolución IUNA N° 0043/12 dispuso la asignación de una única suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) a cada uno de los estudiantes que resultaran seleccionados en concepto de ayuda para el pago de pasajes.

Que los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos presentes en la reunión del día 31 de mayo de 2012 se han expedido acerca del orden de mérito de los solicitantes a la Convocatoria “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)” Segundo Cuatrimestre 2012, según consta en su Despacho N° 3/12 y en la Resolución N° 0029/12 del Honorable Consejo Superior.

Que los responsables académicos del Departamento de Artes Visuales y del Departamento de Artes Musicales y Sonoras han analizado y aprobado los planes de trabajo presentados por los alumnos seleccionados. Que es indispensable proceder al pago de los beneficios mencionados. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, inc. c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, inc. a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Abonar un pago único de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a la alumna Dalila WEIL, titular DNI N° 34.179.377, perteneciente al Departamento de Artes Visuales; y de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) al alumno Gastón ORLANDO, titular DNI N° 33.675.681, perteneciente al Departamento de Artes Musicales y Sonoras; en concepto de ayuda según consta en el Art. 5 de la Resolución IUNA N° 0043/12.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el presente gasto a la Fuente 16, Programa 61, Inciso 3 del ejercicio 2012.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Daniel Wolkowicz - Sec. de Desarrollo y Vinculación / Prof. Liliana Demaio – Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0076/2012

BUENOS AIRES, 12 DE JULIO DE 2012

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/154/11 por el cual se tramita el

llamado a Licitación Pública Nacional para la obra denominada “AUDITORIO – SALA DE CONCIERTOS”, sita en la Av. Córdoba Nº 2445 de esta Ciudad; y, **CONSIDERANDO** Que mediante Resolución IUNA Nº 0004/12 se adjudicó la Licitación Pública Nacional Nº 03/11 a la empresa ING. RAÚL E. BAUD S.R.L., suscribiendo el 13 de febrero de 2012 el respectivo contrato de obra pública.

Que con posterioridad, se mantuvieron reuniones con la empresa ING. RAÚL E. BAUD S.R.L. a fin de organizar las obras a iniciar.

Que en dichas reuniones la empresa citada solicitó el pago del anticipo financiero.

Que surge del pliego que no correspondía dicho pago hasta que no hubiese inicio de obra.

Que a la fecha no se ha acreditado la confección y tramitación de los planos municipales.

Que el Pliego de Especificaciones Técnicas establece que “La Contratista deberá realizar los planos municipales y toda tramitación ante organismos públicos o empresas prestadoras de servicios que indique la normativa vigente, y gestionar su aprobación como condición previa al comienzo de las obras”.

Que a fin de lograr el éxito del Contrato que une a las partes y atender los requerimientos de la empresa, se analizaron diferentes alternativas, realizándose gestiones en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS para lograr su concreción.

Que, por ello, se remitió con fecha 16 de abril de 2012 una nota al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a fin de que preste conformidad con la realización de un adelanto de fondos a la empresa ING. RAÚL E. BAUD S.R.L., en virtud de lo requerido por ésta última.

Que en respuesta a dicha nota se autorizó el adelanto de lo “estrictamente necesario para el avance de las gestiones previas al inicio de obra”. Que con fecha 24 de abril de 2012, la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales del IUNA emitió dictamen acompañando al mismo un proyecto de “ACTA DE ANTICIPO DE FONDOS”, que fuera comunicado a la empresa.

Que luego la contratista presentó una nota de fecha 23 de mayo de 2012 donde, en lo referente al anticipo financiero, requería su pago en dos cuotas e informaba la solicitud de modificaciones al ACTA convenida. Que en virtud de lo expuesto, el IUNA procuró mejorar las condiciones de la citada acta de conformidad con las estipulaciones de los pliegos y en base a lo autorizado por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a fin de lograr el avance de la obra.

Que no obstante los avances realizados respecto de las alternativas de solución, la Empresa intempestivamente, con fecha 5 de julio de 2012, cursó formal intimación para que en el término de TREINTA (30) días corridos el IUNA procediera a cumplir con la totalidad de las obligaciones del contrato de obra pública, que a su entender vienen siendo desatendidas, bajo apercibimiento de demandar en forma inmediata la rescisión del vínculo por culpa exclusiva del comitente, en los términos y con los alcances de los artículos Nº 53 y 54 de la ley 13.064.

Que el Sr. Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio se expidió en sendos informes adjuntos en las actuaciones administrativas, respecto de la situación planteada.

Que las dilaciones y los planteos introducidos por la empresa han

producido serios perjuicios a esta Universidad toda vez que a la fecha la Empresa no ha avanzado con la obra ni con las gestiones previas a ella. Que se dio intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente, el cual en el Dictamen Nº 64/12 realiza un relevamiento exhaustivo de todo lo actuado con relación a la empresa ING. RAÚL E. BAUD S.R.L., y un análisis detallado con los fundamentos jurídicos pertinentes, que deberá ser notificado conjuntamente con la presente Resolución.

Por ello, y en base a lo establecido en el Artículo 32, incisos a) y l) del Estatuto Provisorio del IUNA,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR en todos sus términos los reclamos y las intimaciones cursadas por la empresa ING. RAÚL E. BAUD S.R.L., mediante las notas de fecha 23 de mayo y 5 de julio, ambas de 2012. ARTÍCULO 2º.- INTIMAR a la empresa ING. RAÚL E. BAUD S.R.L. a que en el plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos dé cumplimiento al Contrato de Obra Pública bajo apercibimiento de ley. ARTÍCULO 3º.- HACERLE SABER a la empresa ING. RAÚL E. BAUD S.R.L. que de resolverse la rescisión del contrato de obra pública suscrito entre las partes por su exclusiva responsabilidad:

a) Deberá responder por los perjuicios que sufra el IUNA a causa del nuevo contrato que celebre para la realización de las obras o por la ejecución de estas directamente, y que se ejecutará la fianza rendida, todo ello en los términos de lo previsto en el respectivo contrato, en los pliegos licitatorios y en la Ley de Obras Públicas Nº 13.064; y b) Por tratarse de una obra pública con financiamiento proveniente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN oportunamente se solicitará la intervención del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, para que contemple la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1724/93, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que constituyen una falta muy grave.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la empresa ING. RAÚL E. BAUD S.R.L. conjuntamente con la presente Resolución, del Dictamen Nº 64/12 de la Secretaría de Asuntos Jurídico -Legales del IUNA mediante copia del mismo, a fin de que tome conocimiento de los fundamentos y evitar un mayor dispendio jurisdiccional.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras, a la Secretaría Infraestructura y Planeamiento Edificio, a la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales, notifíquese a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE) del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0077/2012**

*BUENOS AIRES, 26 DE JULIO DE 2012*

**VISTO** el Expte. 1/153/11 por el cual tramitó el llamado a Licitación Pública Nacional para la obra denominada “PUESTA EN VALOR SEDE DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMÁTICAS CUNILL CABANELLAS”, sita en la calle French Nº 3614 de esta ciudad; y, **CONSIDERANDO**

Que oportunamente se tramitaron la Licitación Pública Nacional Nº 01/12 y la Licitación Pública Nacional Nº 03/12, habiéndose declarado fracasadas ambas.

Que resulta imprescindible ejecutar la obra, y por ende, volver a licitar la misma, que se enmarca en el contrato suscripto con la Subsecretaría de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, por el cual dicha cartera ministerial se compromete a prestar la asistencia financiera necesaria.

Que ese contrato prevé un financiamiento tope, por parte del Ministerio hasta la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$2.381.961,81).

Que la licitación debe ser tramitada por el IUNA conforme el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1023/01 (RCAN) y la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, con sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, y en lo que no se contraponga la Reglamentación aprobada por el Decreto 436/00 (Reglamento).

Que a los efectos de proceder a la convocatoria, y conforme lo previsto en el artículo 9º de la Ley 13.064 con la modificación introducida por el artículo 33º del RCAN, corresponde el llamado a licitación pública nacional.

Que asimismo, según el programa y contrato citados, es de aplicación el Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas, el Pliego de Cláusulas Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas conforme al proyecto ejecutivo aprobado.

Que en virtud de no modificarse el presupuesto de la obra y no haberse realizado al desafectación, mantiene vigencia lo informado por la Dirección de Presupuesto a fs. 379, en el sentido de que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo la imputación presupuestaria preventiva.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, corresponde la conformación de una Comisión a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que intervino el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del IUNA emitiendo el Dictamen SAJL Nº 65/12.

Por ello, y en base a lo normado en el Artículo 59, inc. f) de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior, las normas citadas y las atribuciones conferidas por el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Convocar a Licitación Pública Nacional Nº 05/12 en los términos de lo establecido en el art. 9º, de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, para la realización de la obra denominada “PUESTA EN VALOR SEDE FRENCH 3614”, sita en la calle French Nº 3614 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los pliegos y la documentación licitatoria anexados al Expediente IUNA Nº 1/153/11.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la Dra. Verónica CATOVSKY, al Arq. Fernando COUTO, al Sr. Emilio BRUSA, a la Sra. Ada SCATARELLA y al M.M.O. Omar MAGGIO.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande la presente licitación a la Fuente 13, Programa 49 “Puesta en Valor Sede del Departamen-

to de Artes Dramáticas Antonio Cunill Cabanellas” - Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Sub Secretaría de Obras Públicas y el Instituto Universitario Nacional del Arte, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación de la presente contratación, hasta la etapa de preadjudicación.

ARTÍCULO 6º.- Disponer la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y en un diario de tirada nacional por el término de ley.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros – Área Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio del IUNA, al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Subsecretaría de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0078/2012**

*BUENOS AIRES, 30 DE JULIO DE 2012*

**VISTO** la Resolución IUNA Nº 1/139/12, por el cual se tramita la renuncia de la agente Ana María LANZILLOTTA; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la agente Ana María LANZILLOTTA, titular DNI Nº 5.170.365, ha enviado su renuncia al cargo que revista con una categoría 5 del Agrupamiento Administrativo del Decreto 366/06 mediante nota de fecha 09 de abril de 2012.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales mediante Providencia Nº 0169/12 ha informado que la agente no registra sumarios.

Que el Área de Liquidación de Haberes de este Rectorado ha informado que la agente no posee embargos.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico – Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Artículos 12, inc. j); 22, inc. a) y 23 del CCT (Decreto 366/06) y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 09 de abril de 2012 la renuncia presentada por la agente Ana María LANZILLOTTA (DNI Nº 5.170.365) al cargo categoría 5 del Agrupamiento Administrativo del Decreto 366/06, en el Departamento Médico perteneciente al Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento Médico de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Cr. Carlos A. González - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio – Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0079/2012**

*BUENOS AIRES, 30 DE JULIO DE 2012*

**VISTO** el Expediente IUNA Nº 11/112/11; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha detectado la existencia de otro expediente identificado bajo el número 1/641/11, en el cual se ha dado curso a una investigación administrativa respecto de idénticos hechos a los denunciados mediante expediente IUNA 11/112/11.

Que a fin de evitar la duplicación de las actuaciones corresponde continuar las mismas en el Expediente IUNA individualizado bajo el número 1/641/11.

Que se ha dado debida intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º.- Disponer la clausura y el archivo de las actuaciones, tramitadas mediante Expediente IUNA Nº 11/112/11, por devenir duplicadas a las instruidas bajo Expediente IUNA Nº 1/641/11.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales, al Área Transdepartamental de Crítica de Artes y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese

Lic. M.M.Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0080/2012**

*BUENOS AIRES, 30 DE JULIO DE 2012*

**VISTO** el Expediente IUNA Nº 1/158/12; el Documento Base del 2012 del PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)” y la postulación enviada por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente mencionado en el **VISTO** se tramita el PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MEXICO-ARGENTINA (JIMA)” en su Convocatoria del Segundo Cuatrimestre 2012, el cual tiene por finalidad contrastar la experiencia propia y adquirir una visión más rica y universalista de la realidad, como así también lograr una mayor integración entre México y Argentina.

Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES (México) ha designado como alumna postulante de intercambio a la estudiante Martha Judith SILVESTRE ROMO, con número de pasaporte G09090684, de nacionalidad mexicana, para cursar el segundo cuatrimestre de 2012 en el Área Transdepartamental de Crítica de Artes. Que según consta en el Calendario Académico del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, la estudiante Martha Judith SILVESTRE ROMO cursará un cuatrimestre en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE (IUNA) entre el 6 de agosto y el 14 de diciembre de 2012.

Que según consta en el Documento Base del 2012 del Programa “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA”, la Universidad que oficie de anfitriona deberá financiar durante todo el período de estadía del/los estudiantes que reciba el alojamiento y alimentación de los mismos.

Que el IUNA, como Universidad anfitriona, deberá asegurar al estudiante de intercambio las condiciones necesarias para su estadía, estipulando para ello el pago de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120.-) diarios, comprendiendo la mencionada suma los montos destinados a hospedaje y alimentación por una suma de PESOS SESENTA

(\$60.-) cada uno.

Que en el caso de referencia, esta Universidad deberá asegurar un presupuesto total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) totales o el equivalente de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600.-) mensuales durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, inciso c) de la Ley Nº 24.521 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º.- Abonar la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-) mensuales durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 a la estudiante Martha Judith SILVESTRE ROMO, número de pasaporte G09090684, de nacionalidad mexicana, en concepto de gastos de hospedaje y alimentación correspondientes al PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MEXICO-ARGENTINA (JIMA)” en su Convocatoria Segundo Cuatrimestre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto detallado en el Artículo 1º de la presente Resolución a la Fuente 11, ejercicio 2012.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Desarrollo y Vinculación Institucional y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Daniel Wolkowicz - Sec. de Desarrollo y Vinculación / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0081/2012**

*BUENOS AIRES, 30 DE JULIO DE 2012*

**VISTO** la Resolución Nº 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y, **CONSIDERANDO**

Que el IUNA elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la 5º cuota para financiar los gastos en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2012.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso c) y 59, inciso d) de la Ley Nº 24.521 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º.- Transferir la 6º Cuota destinada a gastos de fun-

cionamiento para los incisos 2, 3 y 4 a las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en carácter de anticipo correspondiente al ejercicio 2012, por un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 105.600.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución Nº 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.

UNIDAD ACADÉMICA	IMPORTE A TRANSFERIR
Departamento de Artes Visuales	25.000.-
Departamento de Artes Dramáticas	12.500.-
Departamento de Artes del Movimiento	12.500.-
Departamento de Artes Musicales y Sonoras	12.500.-
Departamento de Artes Audiovisuales	8.000.-
Área Transdepartamental de Folklore	12.500.-
Área Transdepartamental de Formación Docente	8.000.-
Área Transdepartamental de Crítica de Artes	7.300.-
Área Transdepartamental de Artes Multimediales	7.300.-
TOTAL	105.600.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0084/2012**

*BUENOS AIRES, 1 DE AGOSTO DE 2012*

**VISTO** el Expediente IUNA Nº 5/059/12; y, **CONSIDERANDO**

Que a través del Expediente mencionado en el Visto el Sr. Director del Área Transdepartamental de Folklore solicitara la DECLARACIÓN DE INTERÉS de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al “CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLKLORE” en sus ediciones XVI del MERCOSUR, I de UNASUR y XXI JORNADAS.

Que prestigiosos académicos, artistas y docentes de las disciplinas vinculadas con la temática han comprometido su asistencia al mencionado encuentro académico.

Que dichos encuentros congregan a una significativa cantidad de docentes, graduados, especialistas, investigadores y artistas interesados en el avance y la multiplicación de procesos de producción y de difusión de contenidos artístico-culturales, con arraigo en la cultura y las tradiciones de la Argentina y de los otros países miembros del MERCOSUR en particular y latinoamericanas en general.

Que la promoción y la difusión del conocimiento y de la producción artística y cultural en todas sus formas, en particular, las que hacen a la constitución de la cultura nacional y popular, forman parte de los objetivos y de las acciones centrales y prioritarias del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Ase-

soramiento Jurídico Permanente.

Por ello, con fundamento en lo normado por los artículos 3º, 28 inciso c) y d) y 29 inciso m) de la Ley 24521, y el Artículo 3º del Estatuto Provisorio del IUNA,

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al “CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLKLORE” en sus ediciones XVI del MERCOSUR, I de UNASUR y XXI JORNADAS, que tendrán lugar en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 6 y 9 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- La presente Declaración de Interés no representará erogación alguna por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Área Transdepartamental de Folklore, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a las demás Unidades

Académicas de este IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Daniel Wolkowicz - Sec. de Desarrollo y Vinculación / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0087/2012**

*BUENOS AIRES, 2 DE AGOSTO DE 2012*

**VISTO** el Expediente IUNA Nº 1/209/12; el Documento Base del 2012 del PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)” y la postulación enviada por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente mencionado en el **VISTO** se tramita el PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MEXICO-ARGENTINA (JIMA)” en su Convocatoria del Segundo Cuatrimestre 2012, el cual tiene por finalidad contrastar la experiencia propia y adquirir una visión más rica y universalista de la realidad, como así también lograr una mayor integración entre México y Argentina.

Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (México) ha designado como alumna postulante de intercambio a la estudiante Lizbeth LOAIZA SAÑUDO, con número de pasaporte G05894481, de nacionalidad mexicana, para cursar el segundo cuatrimestre de 2012 en el Departamento de Artes Audiovisuales.

Que según consta en el Calendario Académico del Departamento de Artes Audiovisuales, la estudiante Lizbeth LOAIZA SAÑUDO cursará un cuatrimestre en el IUNA entre el 13 de agosto y el 15 de diciembre de 2012.

Que según consta en el Documento Base del 2012 del Programa “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA”, la Universidad que oficie de anfitriona deberá financiar durante todo el período de estadía del/los estudiantes que reciba el alojamiento y alimentación de los mismos.

Que el IUNA, como Universidad anfitriona, deberá asegurar al estudiante de intercambio las condiciones necesarias para su estadía, estipulando para ello el pago de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120.-) diarios, comprendiendo la mencionada suma los montos destinados a hospedaje y alimentación por una suma de PESOS SESENTA (\$60.-) cada uno. Que en el caso de referencia, esta Universidad deberá asegurar un presupuesto total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) totales o el equivalente de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600.-)

mensuales durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, inciso c) de la Ley Nº 24.521 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Abonar la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-) mensuales durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 a la estudiante Lizbeth LOAIZA SAÑUDO, número de pasaporte G05894481, de nacionalidad mexicana, en concepto de gastos de hospedaje y alimentación correspondientes al PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)” en su Convocatoria Segundo Cuatrimestre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto detallado en el Artículo 1º de la presente Resolución a la Fuente 11, ejercicio 2012.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Desarrollo y Vinculación Institucional y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Daniel Wolkowicz - Sec. de Desarrollo y Vinculación / Prof. Liliana Demaio – Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0088/2012**

*BUENOS AIRES, 2 DE AGOSTO DE 2012*

**VISTO** la Resolución IUNA Nº 00453/08 y el Artículo 32, inc. f); y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se designara al Sr. Luis Alberto EGUÍA, titular DNI Nº 7.748.287, en el cargo de Asistente “A” en el Sector Registro de Bienes y Patrimonio del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con dedicación exclusiva.

Que el señor EGUÍA ha manifestado su renuncia a partir del 1º de marzo de 2012.

Que en virtud de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, inc. i), las Instituciones tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que mediante el Artículo mencionado en el Visto, la Rectora de esta Institución posee la facultad de organizar las Secretarías del Rectorado del IUNA.

Que se han expedido el Sector Liquidación de Haberes y la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales mediante Providencia Nº S0092/12, a fs. 11 y 14 respectivamente del Expediente mencionado en el Visto, no registrando el suscripto embargo ni sumario alguno.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inc. i) de la Ley Nº 24.521

-Ley de Educación Superior- y en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 32, inc. a) y f) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL**

#### **ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 1º de marzo de 2012 la renuncia presentada por el Sr. Luis Alberto EGUÍA, titular DNI Nº 7.748.287, en el cargo de Asistente “A” en el Sector Registro de Bienes y Patrimonio del Rectorado del IUNA.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer los servicios prestados por el señor el Sr. Luis Alberto EGUÍA, durante sus funciones en el Sector Registro de Bienes y Patrimonio del Rectorado del IUNA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidación de Haberes, a las Unidades Académicas componentes de este IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cr. Carlos A. González - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio – Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0089/2012**

*BUENOS AIRES, 14 DE AGOSTO DE 2012*

**VISTO** el Expediente IUNA Nº 1/153/11, por el cual tramita el llamado a Licitación Pública Nacional para la Obra denominada “Puesta en Valor Sede French 3614”; y, **CONSIDERANDO** Que el IUNAsuscribió el Convenio de Adhesión con la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, donde la mencionada cartera ministerial se compromete a prestar la asistencia financiera necesaria para la realización de la obra mencionada en el Visto.

Que se llamó a Licitación Pública en dos oportunidades, mediante Resoluciones IUNA Nº 0020/12 y 0056/12, en las que fue declarada fracasada.

Que con fecha 26 de julio de 2012 se llamó nuevamente a Licitación Pública por Resolución IUNA Nº 0077/12.

Que por el Artículo 4º de la Resolución mencionada ut-supra se delegó en el señor Secretario de Asuntos Económico-Financieros su tramitación.

Que mediante Disposición SAEF Nº 127/12 se estableció la publicación de la misma en el Boletín Oficial desde el día 30 de julio de 2012 al 17 de agosto de 2012 inclusive y la fecha de apertura de las ofertas para el día 29 de agosto de 2012, a las DOCE (12) horas.

Que en el marco de lo expuesto, el señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio presentó una nota informando el retraso de la entrega de la documentación por razones técnicas y solicitó se amplíen los plazos de publicación de la mencionada licitación a fin de lograr su mayor difusión.

Que resulta necesario que los potenciales licitantes cuenten con el tiempo suficiente para cumplir con las exigencias previstas en el pliego licitatorio. Que también se debe garantizar la transparencia del procedimiento licitatorio, fijando condiciones similares para todos los potenciales licitantes, dándolas a publicidad.

Que se dio la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado en el Artículo 59, inc. f) de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior, las normas citadas y las atribuciones conferidas por el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL**

#### **ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Ampliar por CINCO (5) días los plazos de publicación de la Licitación Pública Nacional para la realización de la obra denominada “PUESTA EN VALOR SEDE FRENCH 3614”, sita en la calle French 3.614 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar la presentación y el acto de apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública Nacional Nº 05/12, la que quedará fijada para el día 7 de septiembre de 2012 a las DOCE (12) horas, la presentación de las ofertas y el acto de apertura de ofertas se realizarán en el mismo lugar fijado en el Pliego Licitatorio, en el Área de Compras y Contrataciones, Rectorado IUNA, sita en la calle Azcuénaga 1169, Planta baja “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la venta de los pliegos quede abierta hasta el 31 de agosto de 2012; comunicando que los pedidos de aclaratorias deberán cursarse hasta CINCO (5) días hábiles de la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese al Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese a todos los compradores de los pliegos y a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE) del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0090/2012**

*BUENOS AIRES, 23 DE AGOSTO DE 2012*

**VISTO** el Expediente Nº 1/269/12 por el cual se solicita la convocatoria a un llamado de la Obra Proyecto “AMPLIACIÓN SEDE FRENCH 3614”, los Decretos 893/12 y la Ley de Obras Públicas Nº 13.064; y, **CONSIDERANDO**

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE suscribió el Convenio de Adhesión con la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, a fin de lograr la asistencia financiera necesaria para la realización de la obra mencionada en el Visto.

Que ese contrato prevé un financiamiento tope, por parte del Ministerio, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 1.643.000.-).

Que surge de las presentes actuaciones la necesidad de llevar adelante la Obra “AMPLIACIÓN SEDE FRENCH 3614”.

Que se han adjuntado los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que se ha calculado el justiprecio para la contratación de la citada contratación en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 1.643.000.-).

Que atento al monto de la contratación corresponde seguir con el procedimiento de Licitación Pública.

Que la Dirección de Presupuesto ha informado que cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo la imputación presupuestaria preventiva.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80 del Decreto 893/12, corresponde la conformación de una Comi-

sión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064; el Decreto Nº 893/12 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Convocar a Licitación Pública Nacional en los términos de lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, para la realización de la obra denominada “AMPLIACIÓN SEDE FRENCH 3614”, sita en la calle French 3.614 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la Sra. Verónica CATOVSKY, a la Sra. Ada SCATTARELLA y al Sr. Omar MAGGIO como miembros titulares; y al Sr. Emilio BRUSA como miembro suplente.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros del IUNA la tramitación de la presente Licitación.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación, en el órgano análogo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de ley, y en un diario de tirada nacional por el término de un día.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman – Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0091/2012**

*BUENOS AIRES, 23 DE AGOSTO DE 2012*

**VISTO** el Expediente IUNA Nº 1/282/12; y, **CONSIDERANDO**

Que surge a fs. 2/4 del Expediente mencionado en el Visto, que mediante Resolución SPU Nº 317/12 se ha aprobado el Proyecto “Fortalecimiento del Área de Extensión: Acciones para el fortalecimiento de la extensión del IUNA” en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA, cuyo objetivo central es el desarrollo de la función extensionista dentro de este IUNA, con el fin de realizar aportes estratégicos e innovadores en la relación entre el ámbito universitario y la sociedad.

Que por Resolución SPU Nº 317/12 se ha asignado el monto de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500.-) al mencionado Proyecto, radicado en la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del IUNA..

Que es necesario garantizar la ejecución de las actividades programadas en el mencionado Proyecto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley Nº 24.521 y los Artículos 3º y 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL**

## ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y asignar la suma de PESOS VEINTI-SIETE MIL QUINIENTOS

(\$ 27.500.-) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del IUNA, a fin de dar cumplimiento al Proyecto “Fortalecimiento del Área de Extensión: Acciones para el fortalecimiento de la extensión del IUNA” en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Mg. Fernando LERMAN, titular del DNI 20.213.932, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución SPU N° 317/12, y la realización de las rendiciones e informes correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico – Financieros, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman – Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0092/2012

*BUENOS AIRES, 23 DE AGOSTO DE 2012*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/179/12; y, **CONSIDERANDO**

Que a partir de la firma del Convenio Marco en el año 2009 y de la renovación del Convenio Específico en 2012 entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil ha implementado las medidas necesarias para la puesta en marcha del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrada “UPAMI” en el IUNA durante el año 2012.

Que el Programa UPAMI se ha desarrollado satisfactoriamente en las diferentes Unidades Académicas en los períodos 2010 y 2011.

Que se ha realizado la convocatoria a todos los Departamentos, Áreas Transdepartamentales y al Museo de la Cárcova para la presentación de la oferta de cursos para dictarse durante 2012 en el marco del Programa “UPAMI”.

Que la Unidad de Gestión Local IV (Capital Federal) del INSSJP ha seleccionado VEINTIÚN (21) cursos a ser dictados en el año 2012 en distintas Unidades Académicas del IUNA, a partir de la oferta presentada. Que, de acuerdo a la normativa prevista por las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS N° 1274/09 y N° 0730/12 en su ANEXO IV, respectivamente, se establece la carga horaria semanal de los cursos, la retribución de los docentes a cargo de los mismos y un monto fijo mensual para los insumos didácticos necesarios.

Que, por la misma normativa es necesario que el IUNA designe un Coordinador General de actividades.

Que se reconoce un CINCO POR CIENTO (5%) adicional al valor total del Convenio por los gastos inherentes a gestiones administrativas y uso de las instalaciones por parte de los afiliados asistentes.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar un acto administrativo que autorice la puesta en marcha del Programa “UPAMI” en el IUNA en el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de 2012, con una duración de DOCE (12) clases.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Ase-

soramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

## LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ANEXO I de la presente Resolución, en el que se consignan los cursos a ser dictados, los docentes responsables y las Unidades Académicas intervinientes.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Lic. Patricia Beatriz DORÍN, titular del DNI 14.467.135, como Coordinadora General de las actividades del Programa “UPAMI”.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento del CINCO POR CIENTO (5%) adicional al valor total del Convenio por los gastos inherentes a gestiones administrativas y uso de las instalaciones por parte de los afiliados asistentes sea distribuido entre las Unidades Académicas, proporcionalmente a la cantidad de cursos dictados en cada una, de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, a las Unidades Académicas correspondientes y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman – Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0093/2012

*BUENOS AIRES, 23 DE AGOSTO DE 2012*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/140/12 para proceder a la contratación del abono anual de alquiler de fotocopiadoras; y,

**CONSIDERANDO**

Que surge del Expediente mencionado en el Visto la necesidad de proceder a la contratación del abono anual de fotocopiadoras en la Sede del Rectorado; en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”; y en el Área de la Dirección de Salud sita en Bartolomé Mitre 1869 de esta Ciudad.

Que se ha expedido el área competente a fin de informar la necesidad de la citada contratación, a fs. 1/2.

Que es aplicación a la presente contratación el “El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” (RCAN), aprobado por el Decreto N° 1023/01, y el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436/ 00 (Reglamento).

Que a fs. 5 del Expediente mencionado en el Visto se ha realizado la imputación preventiva por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 26.500.-).

Que a fs. 8/12 obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo de aplicación para las Cláusulas Generales el Probado por Resolución ME N° 834/00.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto 436/00, corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que ha intervenido el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente emitiendo el Dictamen SAJL N° 0046/12.

Por ello, y en base a lo normado en el Artículo 59, inciso f) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y conforme las atribuciones establecidas

en el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Convocar a Contratación Directa N° 04/12 para la adquisición anual de abono de fotocopiadora para la Sede del Rectorado del IUNA.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que obra a fs. 8/12 del Expediente mencionado en el Visto y aplicar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 834/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma al Sr. Omar MAGGIO, a la Sra. Ada SCATTARELLA y al señor Emilio BRUSA.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación. ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0094/2012

*BUENOS AIRES, 28 DE AGOSTO DE 2012*

**VISTO** la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y, **CONSIDERANDO**

Que el IUNA elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la 5º cuota para financiar los gastos en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA. Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2012.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

## LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Transferir la 7º Cuota destinada a gastos de funcionamiento para los incisos 2, 3 y 4 a las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en carácter de anticipo correspondiente al ejercicio 2012, por un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 105.600-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será

imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.

UNIDAD ACADÉMICA	IMPORTE A TRANSFERIR
Departamento de Artes Visuales	25.000.-
Departamento de Artes Dramáticas	12.500.-
Departamento de Artes del Movimiento	12.500.-
Departamento de Artes Musicales y Sonoras	12.500.-
Departamento de Artes Audiovisuales	8.000.-
Área Transdepartamental de Folklore	12.500.-
Área Transdepartamental de Formación Docente	8.000.-
Área Transdepartamental de Crítica de Artes	7.300.-
Área Transdepartamental de Artes Multimediales	7.300.-
TOTAL	105.600.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0095/2012

*BUENOS AIRES, 29 DE AGOSTO DE 2012*

**VISTO** la Resolución IUNA N° 0069/06 y el Artículo 32, inciso f) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se designara a la señora abogada Griselda STRAT, titular DNI N° 4.640.127, en el cargo de Secretaria Administrativa del Consejo Superior del IUNA. Que la señora abogada STRAT ha manifestado su renuncia a partir del 1º de julio de 2012.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, inc. i), las Instituciones tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que mediante el Artículo mencionado en el Visto, la Rectora de esta Institución posee la facultad de organizar las Secretarías del Rectorado del IUNA y designar a sus titulares.

Que la presente norma asimismo se dicta de acuerdo a los términos del Artículo 54 del Estatuto Provisorio de este IUNA.

Que se han expedido la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales mediante Providencia N° 0237/12; y el Sector de Liquidación de Haberes, no registrando la suscripta sumario ni embargo alguno.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inc. i) de la Ley N° 24.521

-Ley de Educación Superior- y en función de las atribuciones conferidas por los Artículos 32, inc. a) y f) y 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL**

## **ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 1º de julio de 2012 la renuncia presentada por la señora abogada Griselda STRAT, titular DNI N° 4.640.127, en el cargo de Secretaria Administrativa del Consejo Superior del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer los servicios prestados por la señora abogada Griselda STRAT durante su gestión en el cargo de Secretaria

Administrativa del Consejo Superior del IUNA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidación de Haberes, a las Unidades Académicas componentes de este IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cr. Carlos A. González - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio – Rectora

rectora

**Liliana Demaio**

vicerrectora

**Susana Pires Mateus**

secretaria general

**María Martha Gigena**

secretario de asuntos académicos

**Damián Del Valle**

secretaria de asuntos jurídico legales

**Clara Picasso Achaval**

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

**Fernando Lerman**

secretario de desarrollo y vinculación institucional

**Daniel Wolkowicz**

secretaria de investigación y posgrado

**Mónica Kirchheimer**

secretario de asuntos económico financieros

**Eduardo Jorge Auzmendi**

secretario de asuntos económico financieros

**Carlos Gonzalez**

secretario de infraestructura y planeamiento edilicio

**Nicolás Escobari**

**IUNA** Instituto Universitario Nacional del Arte

Azcuénaga 1129 | 5777.1300 | CABA | Argentina | C1115AAG

SDVI | [www.iuna.edu.ar](http://www.iuna.edu.ar)